

SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO
AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000205 /

Puerto Montt, 29 MAYO 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Declaración de Impacto Ambiental y su Adenda, del Proyecto "**Manejo de Mortalidad mediante Sistema de Ensilaje en Centro de Cultivo Punta Lobos, Isla Tac**", presentada por el Señor Ricardo Calvetti Zúñiga, en representación de Cultivos Marinos Chiloé S.A.
5. La Resolución Exenta N°79 de fecha 3 de febrero de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que calificó favorablemente el Proyecto "**Manejo de Mortalidad mediante Sistema de Ensilaje en Centro de Cultivo Punta Lobos, Isla Tac**".
6. La Carta GP CCH N°22-2017 de fecha 3 de marzo de 2017, mediante la cual el Señor Ricardo Calvetti Zúñiga, en representación de Cermaq Chile S.A., consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto antes indicado.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el Artículo 26 del D.S. N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.

681 ✓

3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
4. Que, el Artículo 2° letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que por modificación de proyecto o actividad se entiende la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto ya ejecutado, de modo tal que esta sufra cambios de consideración.
5. Que, la Resolución Exenta N°79/2014, citada en los Vistos de la presente resolución, calificó favorablemente el Proyecto "**Manejo de Mortalidad mediante Sistema de Ensilaje en Centro de Cultivo Punta Lobos, Isla Tac**".
6. Que, mediante presentación de fecha 3 de marzo de 2017, el Señor Ricardo Calvetti Zúñiga, en representación de Cermaq Chile S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto antes indicado constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
7. Que, de acuerdo a lo expuesto por el solicitante, el cambio que se introduce al proyecto calificado corresponde a:

Proyecto Original RCA N°79/2014	Modificación Solicitada								
1) Considerando 3 Etapa de Operación – Traslado de la Mortalidad desde la jaula hasta la bodega de ensilaje:									
El traslado de la mortalidad hacia la bodega de ensilaje se realiza en tachos de 60 litros con doble bolsa.	A objeto de reducir la cantidad de residuos, para el traslado de la mortalidad desde la jaula hasta la bodega de ensilaje solo se utilizará una bolsa plástica; según se indica en "Manual de Extracción y Clasificación de Mortalidad Mar y Lago", adjunto a consulta pertinencia.								
2) Considerando 3 Etapa de Operación – Características técnicas generales del trasvase de la mortalidad al silo y retiro de producto:									
La cantidad de mortalidad (kg) que se genera en un ciclo productivo es del orden del 10% de la producción total por ciclo, considerando que, en un ciclo productivo, la biomasa máxima generada para este centro es de 3.750 toneladas, la mortalidad máxima generada es de 235.200 kg/ciclo. Para este cálculo se considera un ciclo productivo de 18 meses. En el cuadro se presenta la mortalidad por ciclo, además de la mortalidad mensual y diaria.	Las cantidades de mortalidad generadas dependerán de cada ciclo productivo, por lo que los valores variarán en relación a lo indicado en la RCA original del centro de cultivo.								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Mortalidad</th> <th>Kg</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mortalidades por ciclo</td> <td>235.200</td> </tr> <tr> <td>Mortalidades por mes</td> <td>13.066</td> </tr> <tr> <td>Mortalidades por día (30 días)</td> <td>435,5</td> </tr> </tbody> </table>	Mortalidad	Kg	Mortalidades por ciclo	235.200	Mortalidades por mes	13.066	Mortalidades por día (30 días)	435,5	
Mortalidad	Kg								
Mortalidades por ciclo	235.200								
Mortalidades por mes	13.066								
Mortalidades por día (30 días)	435,5								
3) Considerando N°3 Etapa de operación – Manejo del ácido fórmico:									
El ácido fórmico es mezclado en dosis específicas de acuerdo al peso de la mortalidad, por lo cual el equipo de ensilaje cuenta con un dosificador semiautomático, que equilibra ácido fórmico y volumen de mortalidad, según cuadro de dosificación descrito en Anexo VII de la DIA. Se debe considerar que la cantidad de ácido fórmico a utilizar para el ensilaje será de 35 litros por tonelada de mortalidad a tratar, aproximadamente.	Para el manejo de ácido fórmico en el sistema de ensilaje, la cantidad de ácido a utilizar va a depender del producto que se esté usando, el cual puede variar durante cada ciclo productivo, según disponibilidad en el mercado; de acuerdo a lo señalado en "Procedimiento de Ensilaje de Mortalidad en Mar", adjunto a consulta de pertinencia.								
El manejo del ácido fórmico en el centro cuenta con un plan de contingencia ante derrame de ácido fórmico y aplicándose las medidas de seguridad descritas en el manual de manejo de ácido fórmico.	Además, el manejo del ácido fórmico se hará según el "Plan de Contingencia ante Derrame de Sustancias Químicas", el cual incorpora todas las sustancias químicas usadas en los procesos productivos. Se adjunta el Plan a consulta de pertinencia.								
4) Considerando N°3 Etapa de Operación – Planes de contingencia.									
El Titular en Anexo 1 de Adenda acompaña el Plan de Contingencias Ambientales del Centro en evaluación (código centro 102183).	El código de centro indicado en RCA original, posee un error debido a que el código del Centro Isla Tac es 102504. Junto a la consulta de pertinencia se adjunta Plan de Contingencias ambientales RAMA del Centro Tac.								

5) Considerando N°3 Principales emisiones, descargas y residuos del proyecto-Residuos Sólidos	
Etapa de construcción: se generan residuos domiciliarios, en cantidad equivalente a 0,5 kg/persona, los que son almacenados temporalmente en contenedores de 500 litros y luego retirados por empresa externa para ser dispuestos en relleno sanitario autorizado	La cantidad de residuos domiciliarios generados por ciclo productivo es variable. Los residuos generados son almacenados en un contenedor hermético y retirados por una empresa externa para posteriormente ser dispuestos en un vertedero autorizado.
6) Considerando N°3 Principales emisiones, descargas y residuos del proyecto-Residuos Sólidos	
Residuos sólidos: bolsas plásticas de tachos de mortalidad; Cantidad: 70 kg/mes; Manejo y disposición: acopio temporal en contenedores de 500 litros y disposición final en relleno sanitario autorizado.	Residuos sólidos: bolsas plásticas de tachos de mortalidad; Cantidad: variable durante cada ciclo; manejo y disposición: acopio temporal en contenedores herméticos y disposición final en relleno autorizado.
El manejo de residuos sólidos se realiza según plan de gestión de residuos de CERMAQ, documento que se adjunta a la consulta de pertinencia.	

8. Que, sobre la base de los antecedentes presentados por el solicitante y lo señalado en la Resolución Exenta N°79 de 2014, esta Dirección Regional es de opinión que las modificaciones indicadas en los puntos 1), 2), 3), 5) y 6) de la tabla antes detallada, no constituyen cambios de consideración al proyecto, por cuanto no se aumentaría la producción máxima de salmónidos señalada en la RCA del proyecto, ni habría cambios respecto del área de influencia del proyecto; por lo cual las modificaciones propuestas no cambian la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto, por lo cual no requieren ser sometidas previamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
9. Que, en relación a modificación planteada en el punto 4) de la tabla detallada en Considerando 7 de la presente resolución, referido a la rectificación del número de código del centro de cultivo, esta Dirección Regional estima que no procede pronunciarse al respecto, toda vez que no corresponde a una modificación de obras o acciones del proyecto, sino que trata de error en el número de centro de cultivo presentado en la DIA y su Adenda, el cual no fue objetado, durante la evaluación ambiental, por los servicios competentes.
10. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad; y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
11. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la o las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración. Asimismo, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.
12. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 3 de Marzo de 2017, disponibles en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017 - 681.

SE RESUELVE:

1. Que, las obras, acciones o medidas indicadas en el Considerando 8 de la presente resolución, descritas por el Señor Ricardo Calvetti Zúñiga, en representación de Cermaq Chile S.A., no constituyen cambios de consideración al proyecto "**Manejo de Mortalidad mediante Sistema de Ensilaje en Centro de Cultivo Punta Lobos, Isla Tac**", por lo que su ejecución, no requiere que, en forma previa, éstas sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el Artículo 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comunicar a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "**Manejo de Mortalidad mediante Sistema de Ensilaje en Centro de Cultivo Punta Lobos, Isla Tac**".

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese



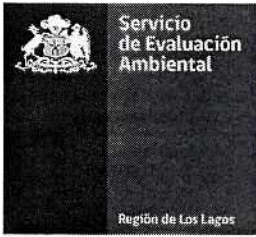
MSA/MGP

Distribución

- Señor Ricardo Calvetti Zúñiga, en representación de Cermaq Chile S.A.
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Gobernación Marítima de Castro.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

C.c.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias: código numérico ID: PERTI-2017-681



CARTA N° 000268 /

Puerto Montt, **29** MAYO 2017

**SEÑOR
RICARDO CALVETTI ZÚÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL
CERMAQ CHILE S.A.
AVENIDA DIEGO PORTALES 2000, PISO 10
PUERTO MONTT**

De mi consideración:

En atención a sus Cartas GP N°22 y 23, ambas de fecha 03 de Marzo de 2017, referidas a consultas sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones a los proyectos “MANEJO DE MORTALIDAD MEDIANTE SISTEMA DE ENSILAJE EN CENTRO DE CULTIVO PUNTA LOBOS, ISLA TAC” Y “MANEJO DE MORTALIDAD MEDIANTE SISTEMA DE ENSILAJE EN CENTRO DE CULTIVO ESTERO BUTATIQUE, ISLA AULÍN”, adjunto envío resoluciones mediante las cuales el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de éstas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

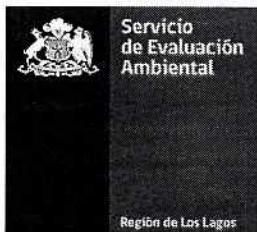
MGP/mgp

DISTRIBUCIÓN

- La indicada

c.c.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias: PERTI-2017- 681 y PERTI-2017-724
- GD 5140 y 5141 - 03.03.2017



ORD. : N° 000257 /

ANT.: Resoluciones Exentas N°77/2014 y 79/2014;
Cartas del Titular de fecha 03.03.2017.

MAT.: Informa sobre respuesta a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de proyecto que se indica.

Puerto Montt, **29 MAYO 2017**

**DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De mi consideración:

En atención a Cartas GP N°22 y 23, ambas de fecha 03 de Marzo de 2017, del Señor Ricardo Calvetti Zúñiga, en representación de CERMAQ Chile S.A., referidas a consultas sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones a los proyectos "MANEJO DE MORTALIDAD MEDIANTE SISTEMA DE ENSILAJE EN CENTRO DE CULTIVO PUNTA LOBOS, ISLA TAC" y "MANEJO DE MORTALIDAD MEDIANTE SISTEMA DE ENSILAJE EN CENTRO DE CULTIVO ESTERO BUTATIQUE, ISLA AULÍN", adjunto envío resoluciones mediante las cuales el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de éstas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MGP/mgp

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Castro
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

c.c.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias: PERTI-2017- 681 y PERTI-2017-724
- GD 5140 y 5141 - 03.03.2017